

GUÍAS SECTORIALES COVID-19

SECCIÓN DE DERECHO Y
CULTURA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

– SECCIÓN DE DERECHO Y CULTURA ICAM –

Guía ejecutiva sobre la normativa adoptada por el Gobierno de España, la Comunidad de Madrid y la Unión Europea para mitigar el impacto del COVID-19 en las industrias culturales y creativas

“Sin la cultura, y la relativa libertad que ella supone, la sociedad, por perfecta que sea, no es más que una jungla”.

Albert Camus, *L'artiste et son temps*

En estos tiempos de incertidumbre y encierro en los que la realidad se nos muestra con tan extraordinaria crudeza, la cultura, la literatura, la música o el cine se convierten en un bien de primera necesidad, un bálsamo que nos reconcilia con la existencia y una vía de escape que fomenta el espíritu reflexivo y nos permite transitar de nuevo por esa normalidad usurpada que fue y que vendrá –lo que quede de ella–, pero que en la ficción sigue vigente.

Pero las industrias culturales son las primeras en acusar el golpe de las crisis económicas y rara vez se las considera prioritarias o esenciales a la hora de adoptar medidas de urgencia para contener la debacle. La fragilidad del sector cultural y las características de las empresas que lo componen (en su mayoría, pequeñas y medianas –solo un 0,7% tiene más de 50 trabajadores–) hacen necesaria una respuesta rápida y contundente por parte de las instituciones. Y, como en otros ámbitos, la respuesta institucional se despliega de forma paulatina y se va ajustando o ampliando según avanza la situación de pandemia.

La Sección de Derecho y Cultura del ICAM, en su labor de informar sobre el marco normativo de la cultura, recoge en esta guía las principales disposiciones normativas aprobadas para paliar el impacto económico y social de la crisis sanitaria del COVID-19 en las industrias culturales.

En el convencimiento de que para evaluar la acción institucional es necesario conocer también el punto de vista de quienes están padeciendo los efectos de esta crisis, desde la Sección hemos querido visibilizar la situación de las distintas industrias culturales, dando voz a sus miembros. Por ello, la guía incluye un apartado donde se recopilan algunos de los estudios realizados por entidades y asociaciones pertenecientes a los diversos subsectores culturales, así como las medidas solicitadas por cada uno de ellos, a fin de que los miembros de la Sección puedan tener una mejor comprensión de las medidas aprobadas en relación con las necesidades que se plantean por los colectivos afectados.

- 1. Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 ([enlace](#))**

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, **no contiene medidas específicas para el sector cultural**. No obstante, el Ministerio de Cultura ha destacado como medida idónea para este sector la línea de avales del [Instituto de Crédito Oficial](#) ("ICO") con una dotación de hasta 100.000 millones de euros. El primer tramo activado durante el Consejo de Ministros del 24 de marzo tiene un importe de 20.000 millones de euros, de los cuales el 50% se reserva para garantizar préstamos de autónomos y PYMEs¹.

Esta línea de avales, gestionada a través del ICO, avala la financiación otorgada por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a empresas y autónomos. Tiene por objetivo cubrir nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

Con esta línea de avales se da una oportunidad de acceso a liquidez económica para las empresas del sector cultural. Las principales características de la línea de avales son las siguientes:

- Podrán solicitarla empresas y autónomos afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que no estuvieran en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 ni en procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020. Los avales tendrán carácter retroactivo y podrán solicitarse para operaciones formalizadas con posterioridad al día 18 de marzo.
- El aval garantizará el 80% de los nuevos préstamos y renovaciones de operaciones solicitadas por autónomos y pymes. Para el resto de empresas, el aval cubrirá el 70% del préstamo nuevo concedido y el 60 de las renovaciones.
- El aval emitido tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un plazo máximo de cinco años. El coste del aval, de entre 20 y 120 puntos básicos, será asumido por las entidades financieras.
- Las empresas y autónomos interesados podrán solicitar la garantía para sus operaciones hasta el 30 de septiembre de 2020. Para ello, deberán dirigirse a las entidades financieras con las que el ICO haya suscrito los correspondientes acuerdos de colaboración.
- Las entidades financieras se comprometen a mantener los costes de los nuevos préstamos y de las renovaciones que se beneficien de estos avales en línea con los costes aplicados antes del inicio de la crisis del COVID-19.

¹ [Ver](#) Resolución de 25 de marzo de 2020 de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.

También asumen el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

De acuerdo con la guía elaborada por la Comisión Europea, desde 1 de enero de 2005, se considera empresa «toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica». El factor determinante es la actividad económica, no la forma jurídica. En la práctica, esto significa que las personas que trabajan por cuenta propia, las empresas familiares, asociaciones, sociedades o cualquier otra entidad que desarrolle una actividad económica de manera regular pueden ser consideradas empresas.

No se considerarán actividades económicas aquellas que no conlleven algún tipo de compensación pecuniaria (por ejemplo, becas, subvenciones y donaciones); o bien, aquellas para las que no exista un mercado determinado o directo; o aquellas para las que no sea posible diferenciar los ingresos generados de los ingresos personales de sus socios o accionistas.

2. **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19** ([enlace](#))

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, acomoda las medidas generales adoptadas en materia de **mantenimiento del empleo** y apoyo a los **autónomos** a las **especificidades del sector cultural**.

A) ERTE

- Se aclara que, en caso de que la empresa se haya acogido al ERTE, la obligación de mantener el empleo durante seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad ([Disposición Adicional Sexta](#) del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo) se valorará en atención a las características específicas de los distintos sectores y la normativa laboral aplicable, teniendo en cuenta, en particular, las especificidades de aquellas **empresas que presentan una alta variabilidad o estacionalidad del empleo** o una **relación directa con eventos o espectáculos concretos**, como sucede, entre otros, en el ámbito de las **artes escénicas, musicales**, la creación **literaria**, la **cinematografía** y el **audiovisual**.
- De esta forma, en el caso de los contratos temporales, el compromiso de mantener una contratación posterior de seis meses no se entenderá incumplido cuando el contrato se extinga porque haya finalizado el tiempo convenido o la realización de la obra o servicio para el que se contrata, e incluso, cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación. Casuísticas todas que, a modo de ejemplo, suelen suceder tanto en rodajes cinematográficos como en montajes escénicos o musicales.

B) Autónomos

- Aquellas empresas y autónomos que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social, podrán solicitar el **aplazamiento del pago de sus deudas con la Seguridad Social** que deban ingresar entre los meses de abril y junio de 2020, con una rebaja del tipo de interés exigido que se fija en el 0,5%.
- Por lo que se refiere a la **prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos**, en el ámbito de las actividades culturales **se amplía de seis meses a un año el período a tener en cuenta para acreditar la reducción de los ingresos**. Con ello se pretende dar cobertura a las profesiones culturales que suelen tener un carácter discontinuo y, en muchas ocasiones, estacional.

C) Otras medidas publicadas o anunciadas por el Ministerio de Cultura y Deporte

El Ministerio de Cultura ha publicado dos guías prácticas con preguntas frecuentes sobre la prestación extraordinaria para autónomos y ERTE en el ámbito cultural ([enlace](#)). Además, ha anunciado que trabaja en líneas de actuación tales como:

- La **ampliación de plazos de ejecución y justificación** de las ayudas y subvenciones concedidas y la puesta en marcha de las ayudas para 2020.
- La **reprogramación** por parte del [INAEM](#) de las funciones canceladas en los teatros nacionales.
- La búsqueda de fórmulas para **apoyar al tejido profesional de las artes escénicas y musicales**, pactando la convocatoria de ayudas con comunidades autónomas, representantes de los distintos sectores y las entidades locales.
- El desarrollo de un plan por parte del [ICAA](#) que pueda amortiguar el impacto de la pausa en rodajes y producciones, del cierre de las salas de cine y de la cancelación o postergación de los festivales de cine.

Por otra parte el Ministerio de Cultura y Deporte mantiene su campaña de [#LaCulturaEnTuCasa](#) donde los recursos de todos los organismos e instituciones culturales se han puesto a disposición en línea (como el Teatro Real, la Biblioteca Nacional, la Zarzuela y los grandes Museos como El Prado, el Reina Sofía y el Thyssen, entre otros).

3. Principales medidas anunciadas o puestas en práctica por la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de cultura

- Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 25 de marzo. Aportación de 10,7 millones de euros para cuatro fundaciones culturales madrileñas: Fundación del Teatro Real, Fundación Teatro La Abadía, Fundación Escuela

de Cine y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (ECAM) y Fundación Orquesta y Coro de Madrid (ORCAM). [Comunicado](#).

- Plan de estímulo para las artes escénicas y la música. Se confirman las líneas de ayudas ya convocadas y un programa de apoyo para el sector a través de sus festivales y centros y su Red de Teatros. A ello se suma una medida extraordinaria consistente en un patrocinio de 2 millones de euros para facilitar el funcionamiento de las salas privadas de teatro, danza y música. [Noticia](#).
- [Información útil para empresas, trabajadores y autónomos ante el estado de alarma por el COVID-19](#).

4. Medidas anunciadas o puestas en práctica por la Unión Europea ([enlace](#))

- La Comisión Europea se ha comprometido a aplicar la [máxima flexibilidad](#) en la implementación del programa “**Europa Creativa**”, dentro de los límites permitidos por el marco jurídico.
- La Comisión Europea y la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (**EACEA**) han [ampliado los plazos para las convocatorias abiertas](#).
- El [8 de abril](#), los ministros de cultura de los 27 Estados Miembros de la Unión se reunirán por videoconferencia para coordinar la respuesta de la UE en el sector cultural.
- Carta abierta a la Comisión Europea y Estados Miembros del eurodiputado Niklas Niebas: [Carta](#).

5. Estudios realizados por entidades y asociaciones pertenecientes a los diversos sub-sectores de las industrias culturales y creativas, así como medidas solicitadas

5.1 Sector del arte

- 5.1.1 Consorcio de Galerías de Arte Contemporáneo. [Comunicado](#).

5.2 Sector audiovisual

- 5.2.1 Academia del Cine. Mesa intersectorial para la reconstrucción de las industrias culturales. [Noticia](#).
- 5.2.2 Spain Film Commission. [Comunicado](#).
- 5.2.3 PROA (Federación de Productores Audiovisuales). [Comunicado](#).
- 5.2.4 ALMA Guionistas. [Comunicado](#).

5.2.5 Unión de Actores. [Comunicado](#).

5.3 Sector editorial

5.3.1 Federación de Editores Europeos | FGEE. [Comunicados](#).

5.3.2 FEDECALI (Asociación de Cámaras del Libro de España). [Comunicado](#).

5.3.3 CEGAL (Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros). [Comunicado](#).

5.4 Sector musical

5.4.1 ESMÚSICA (Federación de la Música de España). [Comunicado](#).

5.4.2 Confederación Española de Sociedades Musicales. [Comunicado](#).

5.4.3 AIE (Artistas Intérpretes o Ejecutantes Sociedad de Gestión de España). [Comunicado](#).

5.5 Teatro y artes escénicas

5.5.1 Academia de las Artes Escénicas de España. [Comunicado](#).

5.6 Entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual

5.6.1 Medidas adoptadas por AGEDI, AIE y SGAE. [Comunicado](#).